

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Periodo 2014-2020

En Madrid, a 16 de Septiembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud de lo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de Noviembre de 2015.

 **Y DE OTRA,**

 D. Antonio-Miguel Méndez Pozo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, (en adelante la Cámara) en su calidad Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 29 de Abril de 2010 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN



Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley Básica 4/2014 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior

TERCERO. – Que en el marco de dichas funciones, la Cámara de España y las entidades camerales pretenden desarrollar una estrategia global de actuación en el campo de la internacionalización de las empresas.

Que, dentro de esta estrategia, la Cámara de España diseñó, entre otros, los Programas “Plan Internacional de Promoción”, “Xpande”, “Xpande Digital” e “InnoXport” (en adelante los Programas) para su presentación ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de “Crecimiento Inteligente”.

CUARTO. – Que la Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (en adelante POCINT), cofinanciado por FEDER 2014-20, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final.

Que la Cámara de España presentó los Programas incluidos en el Objetivo temático 3 “Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas” del POCINT, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de Enero de 2014.

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, las Cámaras y la Cámara de España tienen la condición de órganos ejecutores de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.

Que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

SEXTO. – Que los Programas mencionados tienen como objetivos principales:

- Mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española.
- Diversificar los mercados de destino de la exportación española.
- Incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.
- Concienciar y sensibilizar a las pymes sobre la importancia de la economía española.
- Incrementar la base exportadora y facilitar la salida internacional de las pymes.

Y, para la consecución de dichos objetivos, se prevé el desarrollo por parte de las Cámaras de las actuaciones que se describen en los anexos al presente convenio y aquellos otros que se desarrollen en el futuro en el marco del Programa Operativo mencionado y que se describirán en futuros anexos que se vincularán al presente Convenio.

SEPTIMO. – Que para la ejecución de los Programas, la Cámara de España debe firmar un Convenio Marco de colaboración con las Cámaras de Comercio que vayan a participar en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO. – Que los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a potenciar la internacionalización de las pymes españolas.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Efectos

El presente Convenio no producirá efectos hasta que concurran las dos condiciones siguientes:

- a) La aprobación mediante Decisión de la Comisión Europea del Programa Operativo "Crecimiento Inteligente"

- b) La obtención por la Cámara de Comercio de España, previa firma de los convenios pertinentes u otros instrumentos jurídicos, de la financiación europea y nacional necesaria para sufragar los costes derivados de la ejecución de los Programas.

Si, por cualquier motivo, el Programa Operativo no llegara a aprobarse o, si aprobado, no se obtuviera por la Cámara de España la financiación (europea) que ésta ha de aportar para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio, **la Cámara de Comercio de España se hará cargo de la cofinanciación que no asuma el FEDER de aquellas actuaciones desarrolladas por las Cámaras que estén incluidas en el Plan Internacional de Promoción y del asesoramiento desarrollado por el personal de Cámaras en los Programas Xpande y Xpande Digital**, siempre y cuando se desarrollen y justifiquen de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas de los programas y hayan sido previamente autorizadas por la Cámara de España, desde el momento de firma del presente convenio y hasta la comunicación fehaciente de no obtención por la Cámara de España de los fondos FEDER necesarios.

Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar indemnización o reparación alguna como consecuencia de la no producción de efectos de este convenio, más allá de lo indicado en el párrafo anterior, independientemente de cualesquiera compromisos que hubieran adquirido en perspectiva del mismo.

SEGUNDA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Cámara de España y la Cámara de Comercio de Burgos para el desarrollo y ejecución de los Programas en el marco de la actuación "apoyo a la expansión internacional de la pyme" incluida en el POCINT, Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las PYME, Prioridad de inversión 3d: El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación; y el Objetivo Específico: OE.3.4.3. Promover la internacionalización de las pymes -.

 Al tratarse de un Convenio Marco, en el que se incluyen la totalidad de los Programas impulsados por la Dirección Internacional de la Cámara de España, el compromiso de ejecución para cada Programa en los que las Cámaras estén interesadas en participar se establecerá en su correspondiente adenda anual financiera. Las actuaciones a desarrollar en la demarcación de la Cámara de Comercio de Burgos deberán ser consistentes con el contenido del Plan Cameral de Internacionalización aprobado por la secretaría de Estado de Comercio para cada año y sus eventuales revisiones.

 La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (Cámara de España) es el Organismo Intermedio (ES401001) y el Organismo con senda financiera para tal actuación.

Serán beneficiarios de las actuaciones las entidades de la red cameral, las pymes, micropymes y autónomos.



Mediante la firma de este Convenio a las Cámaras, y por ser inherentes a las obligaciones que les corresponden a estas últimas como coejecutoras de los Programa en su área territorial de intervención, les queda encomendada la ejecución material de las actividades referidas en el presente Convenio. Asimismo, las Cámaras reconocen a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del Programa o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

TERCERA.- Coordinación.

Con el fin de asegurar la complementariedad de las actuaciones, la Cámara de España coordinará las actividades del Plan con la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX) a través de la Comisión de Seguimiento del Plan Cameral creada a tal efecto, específicamente las acciones de promoción en las que participen ambas entidades, así como sus programas de iniciación a la internacionalización y herramientas de información, asesoramiento y formación. Dado que tanto ICEX como la Cámara de España serán organismos intermedios del POCINT 2014-20 de FEDER, ambos velarán a través de este mecanismo para que no se produzcan solapamientos entre las acciones ni incompatibilidad en los gastos que ambas entidades certificarán. En origen, se mantendrán flujos permanentes de comunicación e información entre la Direcciones Territoriales y las Direcciones Provinciales de Comercio con las Cámaras de Comercio. En destino, las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior deberán ser puntualmente informadas de las actividades que se desarrollen en sus territorios de demarcación.

CUARTA. – Cofinanciación de actuaciones.

 La dotación presupuestaria para el desarrollo del total de las actuaciones puestas en marcha desde el Área Internacional de la Cámara de España, para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el periodo de Programación 2014 – 2020 asciende a 3.079.704,80 euros (en términos de ayuda FEDER).

 Los Programas están cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50%. Dicho porcentaje se aplicará al gasto total subvencionable, público y privado.

La aportación financiera de la Cámara y de la Cámara de España, así como la aportación de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como organismo intermedio, para el desarrollo de los Programas, será aquella que las partes firmantes del presente convenio establezcan conjunta y anualmente, mediante una adenda financiera para cada Programa en el que la Cámara participe, que se añadirá al presente convenio, como parte integrante del mismo.

En esa adenda figurará el presupuesto disponible e indicadores estimados para cada programa en ese año, así como el calendario de ejecución previsto.

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco de los Programas se hará referencia expresa a las partes que cofinancian dicha actividad.

QUINTA. – Duración

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023, en función de la disponibilidad de fondos y el grado de ejecución por parte de la Cámara de Burgos, período dentro del cual será posible comprometer gastos a los Programas, respetando en todo momento los plazos que fuesen posteriormente establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa y la propia Comisión Europea.

SEXTA. – Manual de Orientaciones Básicas del Programa

En su condición de impulsor de los Programas la Cámara de España desempeñará las funciones de Organismo Intermedio, asumiendo la responsabilidad de su correcta gestión y desarrollo.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la uniformidad de los Programas, todas las partes de este convenio se sujetarán, en el cumplimiento de sus obligaciones, a los Manuales de Orientaciones Básicas definidos por la Cámara de España y facilitado a las Cámaras participantes.

Mediante la firma de este Convenio se declara el conocimiento de los Manuales de Orientaciones Básicas de cada uno de los Programa y su contenido.

Las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo de los citado Manuales serán remitidas por la Cámara de España a las Cámaras y surtirán efecto desde ese mismo momento.

SÉPTIMA. – Compromisos de ejecución

Las operaciones incluidas en el presente Convenio tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán las siguientes formas:

- a) Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se ha incurrido y realmente abonados.
- b) Financiación de los costes indirectos, a tipo fijo aplicando el porcentaje del 15% de los costes directos del personal subvencionable, (de conformidad con lo el establecido en el art.68.1.b, Reglamento 1303/2013), sin estar obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable y tal como se ha indicado en los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del POCINT.

OCTAVA. – Conceptos subvencionables.

Todos los gastos que se imputen a los Programas deben tener el carácter de elegibilidad que marca la normativa europea¹.

Para cada tipo de gasto subvencionable, serán elegibles y objeto de la cofinanciación de los programas, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa relativa a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, los que se determinen en los Manuales de Orientaciones Básicas de los Programas.

De acuerdo con la normativa aplicable sólo podrán ser justificados los gastos subvencionables **efectivamente realizados y pagados**. Las Cámaras respetarán las normas sobre subvencionabilidad del gasto aplicables al Programa Operativo y las establecidas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

NOVENA. – Justificación de las Cámaras de Comercio frente a la Cámara de España.

Como órganos de ejecución y coordinación territorial, las Cámaras participantes en los programas deberán remitir a la Cámara de España la información y la documentación justificativa necesaria a partir de la cual la Cámara de España pueda consolidar su certificación y justificación frente a la Subdirección General de la Administración del FEDER.

Las Cámaras enviarán a la Cámara de España, dicha documentación de acuerdo con lo establecido en los Manuales de Orientaciones Básicas de los Programas, con la periodicidad, frecuencia y sistema que establezca la Unidad de Gestión del Programa.

DÉCIMA. – Indicadores de Productividad y seguimiento.

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los citados indicadores de productividad y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Cámara, en calidad de beneficiario, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento 1303/2013.

¹ Los gastos no elegibles incluidos en los programas no se imputarán a este convenio.

En su caso, ambas partes podrán realizar ajustes presupuestarios o proponer nuevas iniciativas que sean acordes a los objetivos de los programas y a los criterios de selección previstos aprobados en el Comité de Seguimiento para la actuación, con el fin de utilizar eficazmente los recursos disponibles.

Toda nueva operación deberá ser comunicada y seleccionada por escrito conforme a los procedimientos y a la normativa aplicable. Se reflejará igualmente en el procedimiento de intercambio electrónico de datos.

DECIMOPRIMERA. – Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, ambas partes deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

 La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

DECIMOSEGUNDA. – Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura de los programas.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco de cada Programa a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad.

En cualquier acción de difusión que se realice sobre los Programas se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento 1303/2013.

DECIMOTERCERA.- Prevención del Fraude

 Las partes firmantes del presente convenio, aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección

de posibles "banderas rojas" (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

DECIMOCUARTA.- Contabilidad Separada

Las entidades firmantes del presente convenio, deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

DECIMOQUINTA.- Custodia, Auditoría y Control

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a conservar la documentación relativa a la verificación del gastos realizados a disposición de los organismos de auditoría (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable, - art.140.2 del Reglamento 1303/2013 -, tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en la que estén incluidos los gastos de la operación, con las particularidades al respecto que prevé el citado artículo.

DECIMOSEXTA. – Incumplimientos predecibles

Si, por cualquier motivo, a la Cámara le fuera imposible desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que les corresponden conforme a este acuerdo, lo comunicarán inmediatamente a la Cámara de España.

La Cámara de comercio deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar las operaciones mediante la firma de la oportuna declaración responsable.

DECIMOSÉPTIMA. – Cumplimiento de la normativa europea y nacional y del programa

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente la recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
-  Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Las empresas que participen en la operaciones deberán respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Orden Ministerial, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, las Cámaras declaran disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en cada Programa.



DECIMOCTAVA. – Responsabilidades

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento. Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, la Corporación Cameral procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse. No obstante, en el supuesto de que la responsabilidad de la gestión estuviese compartida entre la Corporación Cameral y la Cámara de España, como órgano de seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica a la hora de asumir las prefinanciaciones no subvencionables.

Si la Corporación Cameral se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España

DECIMONOVENA. – Controversia o conflictos.

Toda controversia o conflicto que se derive del presente convenio, se resolverá, definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

VIGÉSIMA. – Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

VIGESIMOPRIMERA. – Protección de datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y

evaluación del Programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de las Cámaras de las obligaciones de información previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

VIGESIMOSEGUNDA. – Propiedad Intelectual e Industrial.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre la metodología, herramientas de trabajo y obras de todo tipo que resultan de la ejecución del Programa Apoyo a la Expansión Internacional de la Pymes pertenecen a la Cámara de Comercio de España en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara de Comercio de España es el titular exclusivo de la metodología, manuales, guías, materiales, documentos, herramientas, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos. En consecuencia, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de Comercio de España, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen, sin que puedan entenderse cedidos a las Cámaras participantes en los Programas ninguno de los derechos de explotación sobre los mismos, por lo que en ningún caso las Cámaras u otros terceros podrán utilizar la metodología y sus herramientas de trabajo para fines distintos al desarrollo de los Programas.

La distribución, modificación, cesión o comunicación pública de los citados contenidos y cualquier otro acto que no haya sido expresamente autorizado por la Cámara de Comercio de España, quedan prohibidos. Las Cámaras de Comercio u otros terceros se abstendrán de comercializar, publicar o difundir, comunicar o ceder a terceros, de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de la metodología y materiales de los Programas sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de Comercio de España.

Asimismo, y respecto de todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que son propiedad de la Cámara de Comercio de España, no puede entenderse que la participación en los Programas atribuya a las Cámaras u otros terceros derecho alguno sobre los mismos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Dña. Inmaculada Riera i Reñe

Directora General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España



D. Adolfo Díaz - Ambrona Medrano

Secretario General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España



D. Antonio-Miguel Méndez Pozo

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de Burgos



Anexo 1

Plan Internacional de Promoción

Documento descriptivo

+

[Handwritten signature]

Programa Plan Internacional de Promoción

Dentro del Programa Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020, el Programa Plan Internacional de Promoción pone a disposición de las empresas, a través de las Cámaras de Comercio, una serie de instrumentos, actividades y ayudas de apoyo a sus procesos de internacionalización a través de las siguientes **líneas de actuación**:

- **Promoción Internacional.**
- **Sensibilización e Información.**
- **Actuaciones Especiales.**

Las actividades englobadas en las tres categorías se enmarcan dentro del **Plan Cameral de Internacionalización** que, anualmente, las Cámaras de Comercio han de elaborar y ejecutar de conformidad con lo recogido en el art. 22 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, siguiendo las orientaciones y directrices del citado Plan Cameral.

1.1 Objetivo

El **Programa PIP**, en el marco del título de la prioridad de inversión “Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación” **contribuye a la consecución del objetivo específico OE030403 “Promover la internacionalización de las Pymes”**.

En este objetivo específico se persigue, en el período 2014-2020, **mejorar la base de empresas exportadoras regulares**, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos.

Más concretamente, el Programa **PIP** tiene como **objetivos principales** los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- Facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.

- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

1.2 Contenido

El Plan Internacional de Promoción se inscribe en el Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas” del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente para el periodo de programación 2014-2020, y será financiado por el FEDER de acuerdo con las tasas establecidas en el citado Programa Operativo, en las categorías de regiones de “Transición”, “Menos desarrolladas” y “Más desarrolladas”.

Dentro del Plan Internacional de Promoción, se podrán desarrollar los siguientes tipos de actuaciones:

1.- Actuaciones de Promoción Internacional

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas acciones que tienen como objetivo **promocionar comercialmente a nivel internacional** los productos y servicios de las empresas, facilitando a las mismas la cercanía con potenciales clientes:

Participación en ferias, misiones comerciales, misiones exposición, encuentros empresariales, misiones inversas, visitas a ferias y otras actividades de promoción comercial análogas.

- Se trata de actividades organizadas con una participación mínima de tres empresas.
- Son actividades con carácter internacional, que se pueden desarrollar tanto en los mercados exteriores como en España.

Las misiones comerciales, misiones exposición, encuentros empresariales y ferias son actividades de carácter grupal en el que las empresas se desplazan a otros países para promocionar sus productos y mantener reuniones de negocio con potenciales clientes.

Las misiones inversas son actividades que se desarrollan en España y en las que empresarios internacionales visitan nuestro país para mantener reuniones de negocio con empresarios españoles. También pueden darse misiones inversas de prescriptores internacionales de opinión que visitan una región determinada con objeto de conocer su oferta empresarial.

2.- Actuaciones de Sensibilización e Información

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas actividades que tienen como objetivo fomentar la cultura de la internacionalización entre las empresas, así como aquellas otras que tienen como fin facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización:

Foros, jornadas informativas, seminarios, talleres, actividades de información y análisis...

- Se pueden desarrollar tanto en España como en el exterior.
- Pueden ser actividades tanto de carácter grupal como individual.

Se trata de acciones que incorporan en su planteamiento un enfoque internacional y que persiguen ayudar a la empresa a desarrollar su estrategia de internacionalización con mayores posibilidades de éxito.

3.- Actuaciones especiales de interés para las Pymes de una determinada demarcación cameral, autonómica o del conjunto de las CCAA.

Dentro de esta categoría se incluyen el resto de actuaciones de carácter singular que puedan surgir por motivos de oportunidad para promover la internacionalización de las regiones, por ejemplo, visitas de delegaciones extranjeras, estudios específicos, etc., igualmente se incluyen otras actuaciones puntuales que no tengan carácter de "programa" y cuyo objetivo sea mejorar la presencia y competitividad de las pymes en mercados exteriores.

Asimismo, se podrán incluir en esta categoría el desarrollo de proyectos piloto de promoción internacional, con objeto de testar el efecto de los mismos con carácter previo a su implementación general.

✦ Las Cámaras deberán ejecutar las actividades previstas en el Programa Plan Internacional de Promoción que les sean autorizadas, mediante la oportuna comunicación de resolución (documento de establecimiento de condiciones de la ayuda (DECA)) dentro de los plazos establecidos por la Unidad de Gestión y, en todo caso, antes del cierre del Programa Operativo por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



Anexo 2

Xpande
Documento descriptivo

Programa Xpande

El Programa Xpande se inscribe en el Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas” del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente para el periodo de programación 2014-2020, y será financiado por el FEDER de acuerdo con las tasas establecidas en el citado Programa Operativo, en las categorías de regiones de “Transición”, “Menos desarrolladas” y “Más desarrolladas”.

1.1 Objetivo

El Programa Xpande, en el marco del título de la prioridad de inversión “Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación” **contribuye a la consecución del objetivo específico OE030403 “Promover la internacionalización de las Pymes”.**

En este objetivo específico se persigue, en el período 2014-2020, **mejorar la base de empresas exportadoras regulares**, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos.

El Programa Xpande tiene como **objetivos principales** los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- Facilitar conocimiento e información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

Para lograr estos objetivos Xpande ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características. Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de asesoramiento individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización**.

Las ventajas que el Programa Xpande proporciona a las empresas participantes se resumen a continuación:

- Reflexionar sobre su proceso de exportación.
- Implantar de una metodología que permita a la empresa crear una base sólida que aumente sus posibilidades de éxito en los mercados internacionales
- Facilitar a la Pyme una orientación estratégica en función del mercado y su posición competitiva.
- Tener elaborado al final del programa un plan de exportación para un mercado objetivo
- Dotar a la Pyme de las herramientas necesarias para fortalecerse en el mercado objetivo.
- Disponer de un conjunto de ayudas para desarrollar su plan de internacionalización.

1.2 Contenido

 El programa Xpande consiste en un **conjunto de apoyos**, que pueden ser en forma de servicio de **asesoramiento individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización**.

El Programa consta de dos fases:

- **Fase I Asesoramiento para la elaboración de un Plan de Internacionalización:** se divide en 4 módulos:
 - Módulo 1: Selección de Mercados
 - Módulo 2: Acceso al Mercado
 - Módulo 3: Comunicación y Marketing
 - Módulo 4: Económico - Financiero
- **FASE II Ayudas para el desarrollo del Proceso de Internacionalización de la empresa:** conjunto de ayudas para desarrollar la estrategia de promoción internacional de la empresa en sus mercados objetivos.

Las empresas pueden acogerse al plan de ayudas si están participando en la fase de asesoramiento individualizado o si han participado en los últimos dos años en Xpande o en programas similares de asesoramiento de ICEX u otros organismos de promoción exterior.

De manera adicional se podrán realizar la siguiente tipología de actuaciones:



Acciones horizontales: actuaciones de carácter territorial, ejecutadas localmente por las Cámaras, y cuya realización repercute exclusivamente en el ámbito de demarcación de cada Cámara participante.

Acciones de difusión, sensibilización y seguimiento: Este tipo de acciones hacen referencia a actuaciones de carácter general, ejecutadas por la Cámara de España, y cuya realización repercute en la totalidad de las regiones participantes en el programa.

✦

g



Anexo 3

Xpande Digital

Documento descriptivo

X

P

Programa Xpande Digital

El Programa Xpande Digital se inscribe en el Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas” del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente para el periodo de programación 2014-2020, y será financiado por el FEDER de acuerdo con las tasas establecidas en el citado Programa Operativo, en las categorías de regiones de “Transición”, “Menos desarrolladas” y “Más desarrolladas”.

1.1 Objetivo

El Programa Xpande digital, en el marco del título de la prioridad de inversión “Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación” **contribuye a la consecución del objetivo específico OE030403 “promover la internacionalización de las Pymes”.**

En este objetivo específico se persigue, en el periodo 2014 – 2020, **mejorar la base de empresas exportadoras regulares**, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos.

En concreto, el Programa Xpande digital tiene como objetivo principal fomentar y potenciar la utilización del marketing digital como herramienta básica para mejorar el posicionamiento de la Pyme en mercados internacionales, a través de un asesoramiento personalizado, organizado en varias fases, así como un paquete de ayudas a la inversión.

Como objetivos específicos, el Programa persigue:

- Desarrollar una metodología que permita al empresario iniciarse en el marketing digital.
- Permitir a la Pyme contar con un análisis pormenorizado de la situación actual de la empresa; objetivos; detección y análisis de competidores, estrategias seguidas por los mismos; recomendaciones, etc.
- Posibilitar la detección de fortalezas y debilidades en base a un análisis completo, sistemático y aplicado de forma objetiva.
- Facilitar a la Pyme una orientación estratégica en función del mercado y producto / servicio, desarrollando su estrategia en Internet, en el marco de la internacionalización.
- Dotar a la Pyme de las herramientas necesarias para fortalecerse en el mercado objetivo, seleccionando y planificando las acciones de marketing digital más adecuadas en función de su cliente, producto, servicio y país.

1.2 Contenido

El Programa Xpande Digital se basa en un asesoramiento personalizado a la Pyme en materia de marketing digital internacional, orientado a un producto / servicio y país previamente seleccionado por la misma.

El Programa se articula en las siguientes fases:

- **Fase I de asesoramiento:** en la cual se realiza un análisis pormenorizado de la empresa con el objeto de desarrollar un informe de recomendaciones y un plan de acción en Marketing digital.
- **Fase II puesta en marcha del Plan de acción:** consiste en un conjunto de apoyos destinados a fortalecer la posición competitiva de la Pyme en el mercado objetivo y para el producto / servicio seleccionado previamente por la Pyme.

De manera adicional se podrán realizar la siguiente tipología de actuaciones:

- **Acciones horizontales:** Este tipo de acciones consisten en actuaciones de carácter territorial, ejecutadas localmente por las Cámaras, y cuya realización repercute exclusivamente en el ámbito de demarcación de cada Cámara participante.
- **Acciones de difusión, sensibilización y seguimiento:** Este tipo de acciones hacen referencia a actuaciones de carácter general, ejecutadas por la Cámara de España, y cuya realización repercute en la totalidad de las regiones participantes en el programa.



Anexo 4

InnoXport

Documento descriptivo

Programa InnoXport

El Programa InnoXport se inscribe en el Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas” del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente para el periodo de programación 2014-2020, y será financiado por el FEDER de acuerdo con las tasas establecidas en el citado Programa Operativo, en las categorías de regiones de “Transición”, “Menos desarrolladas” y “Más desarrolladas”.

1.1 Objetivo

 El Programa InnoXport, en el marco del título de la prioridad de inversión “Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación” **contribuye a la consecución del objetivo específico OE030403 “promover la internacionalización de las Pymes”.**

En este objetivo específico se persigue, en el periodo 2014 – 2020, **mejorar la base de empresas exportadoras regulares**, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos.

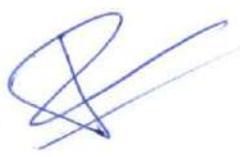
En concreto, el Programa InnoXport tiene como objetivo fundamental incorporar la innovación en el proceso de internacionalización de las Pymes españolas

Como objetivos específicos, el Programa persigue:

- Desarrollar una metodología que permita al empresario adoptar una actitud sensible y favorable a la innovación en el marco de la internacionalización.
 - Apoyar a las PYMES en el desarrollo de soluciones innovadoras en sus procesos de exportación.
 - Permitir a la Pyme contar con un análisis pormenorizado de la situación actual de la empresa.
 - Posibilitar la detección de fortalezas y debilidades en base a un análisis completo, sistemático y aplicado de forma objetiva.
 - Dotar a la Pyme de las herramientas necesarias para fortalecerse en los mercados exteriores.
- 

1.2 Contenido

El Programa InnoXport se basa en un asesoramiento personalizado a la Pyme en materia de innovación, siempre en el ámbito de la internacionalización.





El Programa se articula en las siguientes fases:

- **Fase I de asesoramiento:** en la cual se realiza un análisis de la empresa con el objeto de desarrollar un informe de recomendaciones y un plan de acción.
- **Fase II puesta en marcha del Plan de acción:** consiste en un conjunto de apoyos destinados a la puesta en marcha y desarrollo de dicho Plan.

De manera adicional se podrán realizar la siguiente tipología de actuaciones:

- **Acciones horizontales:** Este tipo de acciones consisten en actuaciones de carácter territorial, ejecutadas localmente por las Cámaras, y cuya realización repercute exclusivamente en el ámbito de demarcación de cada Cámara participante.
- **Acciones de difusión, sensibilización y seguimiento:** Este tipo de acciones hacen referencia a actuaciones de carácter general, ejecutadas por la Cámara de España, y cuya realización repercute en la totalidad de las regiones participantes en el programa.